



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



"2007 - Año de la seguridad vial"

BUENOS AIRES, 16 JUL 2007

CIRCULAR D.R. N° 000029

**SEÑOR/A ENCARGADO/A
REGISTRO SECCIONAL DE
AUTOMOTORES Y MOTOVEHÍCULOS
DE CAPITAL FEDERAL**

REF.: Plan de Facilidades de Pago
Resolución N° 447/DGR/07
Prórroga de vencimiento

Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios con el Gobierno de la Ciudad a los efectos de informarle sobre el tema de referencia.

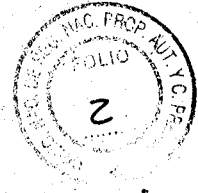
La Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires mediante Resolución N° 1652/07 dispuso ampliar el alcance de la vigencia del plazo establecido para acogerse al Plan de Facilidades Resolución N° 447/07 hasta el 31 de agosto de 2007.

En consecuencia los Registros Seccionales procederán conforme lo instruido por CIRCULAR D. R. N° 21/07, hasta la fecha indicada.

Saludo a usted atentamente.

D.N.R.N.P. A.S.C.P.
m.p
05/7

RICARDO J. BERGER
Jefe Depto. Rentas



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires

13 DE JULIO DE 2007.

Visto las facultades conferidas por el inciso 22) del artículo 4º del Código Fiscal (t.o. 2007) y la Resolución N° 447-DGR/2007 (B. O. N° 2663), y

CONSIDERANDO

Que existen numerosos pedidos de regularización de deuda mediante facilidades de pago en los términos de la normativa citada precedentemente;

Que ello pone de manifiesto la intención de los contribuyentes en dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias;

Que es intención de esta Administración mantener una relación Fisco-Contribuyente que permita cumplir en tiempo y forma las obligaciones tributarias;

Que en tal sentido resulta conveniente disponer la ampliación del plazo de la vigencia para la presentación de los acogimientos;

Por ello, en ejercicio de la facultad conferida por el inciso 22) del artículo 4º del Código Fiscal (t.o. 2007);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- **Ampliase** el alcance de la vigencia del plazo establecido en el artículo 4º de la **Resolución N° 447-DGR/07**, fijando como **nueva fecha** el día **31 de agosto de 2007**.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Subdirecciones Generales y Direcciones de esta Dirección General. Remítase copia al Banco Ciudad de Buenos Aires y a la Unidad de Proyectos especiales de la citada entidad. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1652-DGR-2007